

El ocaso de la soberanía

Óscar Dena Romero

INTRODUCCIÓN

El tema de la soberanía nacional se ha convertido en uno de los asuntos más discutidos en la agenda del debate político mundial contemporáneo. Hay que hacer notar, sin embargo, que la controversia en torno a este tópico “bodiniano”, ha cobrado características muy especiales, pues ya no se trata, como en los siglos XIX y primera mitad del XX, de exaltar la soberanía como la piedra angular del Estado, sino de referirse a ella para vaticinar su liquidación en el panorama de los cambios geopolíticos que se están dando bajo el impulso de la revolución globalizadora.

A manera de esquema que nos permita seguir un orden en el tratamiento de este asunto, haremos primeramente referencia al significado que tiene la soberanía examinando brevemente algunos de sus aspectos doctrinales. Después pasaremos revista a algunos de los hechos más relevantes que evidencian la “pena de muerte”, que pende sobre la cabeza de las soberanías nacionales por decreto de los grandes centros internacionales de poder financiero que operan principalmente desde Estados Unidos de América. Finalmente, concluiremos este trabajo con un pronóstico sobre el resultado final de la suerte de los Estados soberanos en un mundo globalizado.

Velad con todos los medios a vuestra disposición sobre esta soberanía fundamental que cada nación posee en virtud de la propia cultura. Protegedla como la pupila de vuestros ojos para el futuro de la gran familia humana. No permitáis que esta soberanía fundamental se vuelva presa de cualquier interés político o económico. No permitáis que se vuelva víctima de totalitarismos, imperialismos o hegemonías...

Juan Pablo II

LEÓN DUGUIT Y LA SOBERANÍA DEL ESTADO: LAS "APORÍAS" DEL TEÓRICO FRANCÉS ^{1*}

Cuando algunos teóricos del Estado se preguntan qué quiere decir soberanía, lo primero que responden es que se trata de una expresión muy controvertida, a tal grado que algunos autores como León Duguit la consideran una noción sumamente problemática, una especie de "aporía" sin solución, no obstante la consistencia doctrinal del concepto. Muy de paso y sin más propósito que ilustrar lo que acabamos de afirmar en el párrafo que antecede, voy a citar a ustedes los reproches que formula León Duguit contra la soberanía:

1. En cuanto al origen de la soberanía afirma Duguit que esta constituye un problema irresoluble, porque no hay manera de explicar cómo es que determinados hombres tienen el derecho de imponer por la fuerza su voluntad a otros hombres.
2. En cuanto al problema relacionado con el sujeto titular del derecho de soberanía, León Duguit postula que resulta enteramente imposible que un poder de dar órdenes, cuyo ejercicio requiere de una voluntad consciente, se realice a través del Estado, persona moral colectiva, carente de voluntad psicológica.

En torno a este problema surgen diversas respuestas: la doctrina del Estado patrimonialista, que sostiene que el Estado es la cosa del sobe-

^{1*} Nota: véase artículo Educación, patriotismo y globalización en la Constitución Política Mexicana, Dena Romero, Óscar, *Didactikón*, núm. 6, UACJ, agosto-diciembre 2004, págs. 41-49.

rano que por lo mismo conduce al absolutismo; la que sostiene que la soberanía es la nación misma personificada, es decir, el pueblo; la de Jellinek, quien afirma que "el sujeto de la soberanía es el Estado mismo"; o la de otros autores que sostienen que la autoridad es intrínseca a la Institución, ya que la soberanía es la manera de ser institucional de la nación, en suma, porque la soberanía en realidad viene de las cosas, ya que el Estado no tiene un derecho de soberanía, sino que por naturaleza es soberano.²

3. El tercer problema planteado por el mencionado teórico francés, es el que se refiere a la conciliación de la soberanía con el principio de la sumisión del Estado al derecho.

Como puede apreciarse, hay problematicidad en torno al concepto de soberanía, pero también hay soluciones que nos permiten superar las aporías planteadas por algunos autores, y con este propósito se imponen algunas precisiones. Cabrera Beck (2004) afirma en su libro *El nuevo federalismo internacional*,

hablar de ella (de la soberanía) como un poder concentrado supremo y total resulta, y parece haber siempre resultado, un tanto ficticio. Parecería que la idea de soberanía alcanzó la categoría de Dogma jurídico sin haber poseído nunca realmente las cualidades absolutas que se le atribuyeron. Y hoy menos que antes debido a la presencia evidente de un mundo regional y globalmente cada vez más interrelacionado e independiente (p. 40).

LA SOBERANÍA DEL ESTADO EN EL PENSAMIENTO DE JEAN DABIN: CONCEPTO Y DIVISIÓN

En atención a estas precisiones, lo primero que debemos hacer es recordar a Bodino, quien en su obra *Los seis libros de la república* definió al Estado en función de su soberanía, afirmando que "el Estado es un recto gobierno de varias agrupaciones y de lo que les es común con potestad soberana (*summa potestas*)". En efecto, si consideramos la etimología de la palabra soberanía veremos que esta procede de soberano, *superanus*, que en latín vulgar quiere decir lo más elevado, lo supremo, lo que está por encima de todo lo demás.

Cabe hacer notar que la idea de la soberanía como poder independiente y supremo, es una categoría constante en la mayoría de los teóricos

² Dabin, Jean, *Doctrina general del Estado. Elementos de filosofía política*, UNAM, México, 2003, pág. 118.

del Estado, como Suárez, Jorge Jellinek, Le Fur, Hermann Heller, Carré de Malberg, Kelsen, Jean Dabin y muchos otros, que sería exhaustivo mencionar.

Como no es propósito de este trabajo un desarrollo amplio de la doctrina de la soberanía, ya que solo se trata de tener presente una idea clara de lo que ella representa para explicarnos mejor su pretendida crisis y ocaso en la cultura posmoderna, vamos a resumir las ideas de Jean Dabin (2003) sobre esta particular. Este teórico francés nos dice lo siguiente:

1. Que la idea de soberanía no es privativa del Estado, pues, de hecho, se da en el seno de cada orden de relaciones humanas organizadas donde existe una autoridad o un órgano soberano que representa el más alto poder de este orden. Por ejemplo: en una sociedad anónima, en una asamblea de accionistas.
2. Soberanía es un término que evoca la idea de superioridad, no desde el punto de vista de las cualidades físicas o morales, sino desde el de una preeminencia jerárquica, que implica, de una parte, el derecho de dar órdenes, y, por la otra, el deber de subordinación.
3. Se trata de una superioridad de autoridad, de poder, pero de un poder de derecho y no simplemente de un poder material de imponer la voluntad a otro, ya que una superioridad jerárquica se funda en motivos que la hacen legítima, por ejemplo, la consecución del bien público.
4. Que es preciso para evitar confusiones distinguir entre soberanía interna y externa del Estado: de la primera cabe afirmar que la soberanía del Estado es esencialmente interna, es decir, respecto a los individuos y a los grupos es el propio Estado el que tiene la supremacía. En cambio, lo que se designa impropiamente por soberanía externa es la autonomía de los Estados en el orden externo, porque en sus relaciones con el exterior, el Estado no obedece a nadie y por lo mismo es más propio hablar de independencia que de soberanía, pues de acuerdo con el derecho internacional no hay entre los Estados más relaciones que las de igualdad.³

LA SOBERANÍA EN EL CONSTITUCIONALISMO MEXICANO

Por lo que a México respecta, el concepto de soberanía tiene un marcado sello constitucional. En efecto, de la lectura de nuestra Carta Magna podemos derivar los siguientes tipos:

- Soberanía nacional, tipificada por el Artículo 39 constitucional, que dice: "la Soberanía Nacional reside esencial y originariamente en el pueblo".
- Soberanía estadual, tipificada por el Artículo 40 de la Constitución,

³ Dabin, Jean, *op. cit.*, págs. 114-153.

que expresamente afirma que nuestra república está compuesta de "Estados libres y Soberanos".

- Soberanía territorial, noción que se infiere del primer párrafo del Artículo 27 constitucional, que dice que: "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponden originariamente a la nación".
- Soberanía exterior, que, al decir de don Juventino V. Castro (2000), "es aquella que ya se ubica en una entidad autónoma e independiente frente a otras similares pero de distinto territorio, de diversa cultura y de diferente regulación jurídica". Agregando que "este concepto de Soberanía radica en el principio 'par in parem non habet imperium' que significa que el principio que priva entre las naciones soberanas es el de igualdad frente a las demás, lo que permite su coexistencia sin dependencia".⁴

De acuerdo con el Artículo 89, fracción x de la Constitución, los principios fundamentales que regulan las relaciones internacionales de México con otras soberanías son: 1. La autodeterminación de los pueblos; 2. La no intervención; 3. La solución pacífica de las controversias; 4. La proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; 5. La igualdad jurídica de los estados; y 6. La cooperación internacional para el desarrollo y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.⁵

Como puede apreciarse, desde un punto de vista estrictamente doctrinal, la soberanía no es un concepto en crisis.⁶ En efecto, pues como idea tiene su fundamento en las cosas, en algo, es decir, en una forma real de organización social, que por lo mismo presupone un principio intrínseco de autoridad soberana que la preserva de su propia disolución y que, al mismo tiempo, le permite hacer posible la finalidad esencial del Estado, que es la realización del bien público o interés general.

4 Castro, Juventino V, *Hacia el sistema judicial mexicano del siglo XXI*, Editorial Porrúa, México, 2000, págs. 164-165.

5 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tax Editores Unidos, S. A. de C.V., México, 2014.

6 Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?* (1993): "La palabra más usada de nuestro tiempo es 'crisis'. Estamos llenos de 'crisis'; y hay crisis en cualquier parte. Crisis demográfica, crisis ecológica, crisis de recursos, etcétera, la lista es larguísima. ¿todas son inevitables? ¿todas son fatales?, confieso sin vergüenza: yo no creo en el determinismo histórico, en una historia movida por 'causas objetivas' que topa con resultados inevitables... el mar es como es; pero si naufragamos por que se equivoca el capitán o no vemos la brújula, entonces la culpa no es del mar".

CRISIS DE LA SOBERANÍA O EL ACOSO DE FACTO CONTRA LOS ESTADOS NACIONALES

Es curioso que la soberanía, elemento esencial de los Estados nacionales, que brilló como estrella de primera magnitud en el firmamento de los siglos XIX y primera mitad del XX, tenga ahora que esquivar los "misiles" de una crítica destructora que la presenta como obsoleta, para justificar su liquidación ante la expectativa de un mundo globalizado donde no hay lugar para los Estados libres y soberanos.

En el palenque de las acras discusiones donde se debate la muerte o el indulto de las soberanías nacionales, se oyen las más disímbolas voces opinando en un sentido o en otro.

Las más altisonantes, las más publicitadas, presentadas como la expresión genuina de la posmodernidad, son las voces de algunos juristas ingenuos, seducidos por el prurito del cambio, cuya miopía política no les permite vislumbrar el verdadero sentido y las metas ocultas de la globalización, como es el caso de Carlos G. Cabrera Beck (2004), por citar un ejemplo de los muchos que hay, quien sin profundizar en causas afirma: "Sin embargo, la realidad actual, que aceleradamente ha marcado ya de modo indubitable sus pautas en las postrimerías del fenecido siglo XX y en los albores del XXI que hoy vivimos, no es ya la del Estado nacional independiente y supremo".

Vivimos una circunstancia patente y bien distinta: la del Estado plurinacional inmerso e, incluso, regulado dentro de una realidad internacional.

En la actualidad las condiciones han cambiado profundamente; en lugar de "una anarquía de soberanía" tenemos una sociedad de Estados independientes, unidos por el derecho y ligados por una intensa solidaridad de intereses. Tenemos asimismo una comunidad internacional dotada de personalidad jurídica; disponemos del Derecho Internacional con primacía sobre el Derecho Interior; existe un orden jurídico internacional del que el orden jurídico estatal solo constituye un componente.⁷

Frente a este tan ingenuo como superficial diagnóstico sobre el nuevo orden internacional está la visión más realista, aunque más cruda, de un politólogo como Elias Neuman (1995), para quien el acoso de la soberanía territorial e institucional (o política) se ejerce desde Estados Unidos de América desde la férrea imposición de instituciones como la ONU, OEA, OTAN, Wall Street, Departamento del Tesoro y toda la

⁷ Cabrera Beck, Carlos G., *El nuevo federalismo internacional. La soberanía en la unión de países*, Editorial Porrúa/Universidad Anáhuac, México, 2004, pág. 39.

burocracia económica internacional: léase Organización Mundial del Comercio, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional y otros.

No es exacta, pues, la afirmación de Cabrera Beck (2004) cuando dice que la realidad actual no es ya la del Estado nacional independiente y supremo, porque vivimos una circunstancia patente y bien distinta: la del Estado mundial plurinacional, pues lo cierto es que esta es una verdad a medias, ya que lo que aún prevalece en el mundo son los Estados nacionales, aunque ferozmente acosados en su soberanía interna y externa; y en cuanto a la llamada Comunidad Económica Europea, si bien es cierto que se ha integrado como Estado "plurinacional", no ha cuajado del todo, pues sus Estados componentes han rechazado la firma de una constitución paneuropea y no se someten del todo al proyecto comunitario, sobre todo ahora que enfrentan tantos problemas de carácter económico, conflictos con el Fondo Monetario Internacional, los separatismos y el gravísimo problema de la inmigración.

El problema, pues, de la pretendida crisis de las soberanías nacionales es mucho más complejo de lo que este autor supone.

En efecto, si observamos en el panorama mundial que la soberanía deviene en una crisis de facto, es porque están operando factores amalgamados en "una trama de mega corporaciones, que administran una economía global que no tolera elementos recalcitrantes atrincherados en las soberanías nacionales".⁸

En este orden de ideas, Chomsky hace una aclaración categórica:

en general, el principio fundamental de la Organización Mundial del Comercio y de los tratados vinculados a la organización es que la soberanía y los derechos democráticos deben subordinarse a los derechos de los inversores, lo que en la práctica quiere decir los derechos de las grandes personas inmortales, las tiranías privadas a las que las personas deben subordinarse.⁹

Lo cierto es que las soberanías nacionales constituyen un estorbo a los afanes de lucro desorbitado de esos mercantilismos corporativos, que para operar en el mundo con manos libres requieren que los gobernantes de los Estados nacionales sean simples empleados peleles del Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional.

Con el objeto de corroborar esta tesis, voy a presentar a su consideración algunos hechos que hablan por sí solos.

⁸ Chomsky, Noam, *Estados canallas. El imperio de la fuerza en los asuntos mundiales*, Paidós, 2001, pág. 253.

⁹ Chomsky, Noam, *op. cit.*, pág. 266.

1. LAS DEUDAS EXTERNAS

Desde que Kant escribió *Sobre la paz perpetua*, puntualizó que el endeudamiento de las naciones pone en peligro su propia independencia. Es evidente que tales endeudamientos sirven para que los países acreedores ejerzan sus poderes en las naciones endeudadas, convirtiéndolas en entes políticos dependientes del Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y, en general, de toda la burocracia financiera internacional.

En América Latina la deuda externa gobierna nuestras democracias y es la causa de que los países deleguen su poder de decisión en las entidades de la Banca Mundial. La razón de ser de esto estriba en que la deuda no es un simple hecho económico, sino en gran medida una construcción ideológica de control político, de coacción económica para debilitar la soberanía de las naciones, como bien observa el autor de *Estados canallas...*

El endeudamiento externo es la hemorragia incesante de los pueblos de América Latina. He aquí algunos datos: en 1980 Iberoamérica debía \$254 000 millones de dólares, durante 16 años pagó \$488 800 millones de dólares y en 1997 su saldo todavía ascendía a \$657 000 millones de dólares, ¡todo un saqueo por la vía del mercado de capitales! En el caso concreto de México, nuestro país está pagando anualmente \$240 000 millones de pesos, solo por intereses, y en un sexenio se nos va un billón y medio de pesos, que va a parar al bolsillo de prestamistas usureiros que operan a nivel internacional. Aquí cabe una aclaración: si estos datos en la actualidad han sufrido cambios por el tiempo transcurrido, no pierden su valor ilustrativo, pues el saqueo de las naciones de América Latina, por la vía de la usura internacional, continúa, pero con el agravante de haberse vuelto cada vez más feroz y despiadado.

Esta servidumbre del interés que somete a las naciones y las hace capitular de su soberanía, tiene su origen en el culto a *Mammon*, que en arameo significa "el enriquecimiento feroz a costa del prójimo". Esta enfermedad del *mammonismo*, dice Gottfried Feder, es una epidemia devastadora, cuya tesis del préstamo a interés es el invento diabólico del supracapitalismo y solo ella posibilita la indolente vida de zángano de una minoría de poderosos del dinero, a costa de los pueblos creadores y de su capacidad de trabajo.¹⁰

2. LA DOCTRINA IMPERIAL DE LA CORTE SUPREMA DE ESTADOS UNIDOS

Sentencia del 12 de junio de 1992: "el gobierno de Estados Unidos,

¹⁰ Feder, Gottfried, *Economía de éxito*. 1932.

podrá secuestrar en el exterior a las personas que quiera juzgar a pesar de las objeciones del país donde tuviera lugar la acción".¹¹

3. LA LEY TORRICELLI DEL 23 DE OCTUBRE DE 1993

Esta ley parte del supuesto de que un bloqueo económico, es un arma contundente para obligar a los gobiernos a aceptar patrones internacionales de conducta en detrimento de su propia soberanía.

Esta ley atenta contra principios elementales del derecho internacional público contenidos en:

- a) Carta de las Naciones Unidas.
- b) Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Ciudadano.
- c) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- d) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU.¹²

4. CARTA ECONÓMICA DE LAS AMÉRICAS DE 1945

Este documento pedía el fin del nacionalismo económico (queriendo decir soberanía) en todas sus formas. Por consiguiente, los latinoamericanos tendrían que evitar lo que se llamaba un "excesivo" desarrollo industrial que compitiera con los intereses de Estados Unidos.

Sobre este particular, Chomsky comenta que los postulados de esta carta chocaron contra las políticas diseñadas por los mexicanos, para lograr una más amplia distribución de la riqueza y elevar la calidad de vida de las masas desde la idea de que los beneficiarios del desarrollo económico de México deben ser los mexicanos y no los inversores extranjeros. Razón más que suficiente para que las gigantes empresas transnacionales que poseen un poder económico y político inconmensurable, no permitan la existencia de la soberanía interna de los países.¹³

LA CARA OCULTA DE LA GLOBALIZACIÓN

Hemos afirmado en las líneas que anteceden que muchos prestigiosos juristas alientan un optimismo demasiado ingenuo cuando oyen hablar de la globalización como una especie de panacea, un "curalotodo" de los muchos males, corporales y espirituales, que ahora nos aquejan. Crean, con una fe digna de mejor causa, que en un mundo globalizado

¹¹ Neuman, Elías, *Victimología supranacional. El acoso a la soberanía*, Editorial Universidad, Buenos Aires, 1995, pág. 131.

¹² Neuman, Elías, *op. cit.*, pág. 184.

¹³ Chomsky, Noam, *op. cit.*, pág. 261.

habrá menos hambre, menos pobres, menos guerras, menos enfermedades, menos contaminación, menos ignorantes y que la humanidad alcanzará altos niveles de bienestar. Por eso, con tales pretextos, las presiones para “globalizar” al mundo son feroces e implacables; y aunque se realizan en nombre de la paz, de la libertad, de la democracia y de un hipócrita pluralismo, no se admite la disidencia y se persigue, como perro rabioso, al que no se alinea al nuevo orden mundial.

Sin embargo, más allá de las visiones optimistas de la globalización que deslumhra a tantos politólogos carentes de penetración política, esta se presenta a los ojos del atento observador como un fenómeno lleno de ambigüedades y, sobre todo, como un proceso de metas ocultas; de financieros y organizadores que no dan la cara, cuya finalidad, no confesada pero ya evidente, es el establecimiento de un superestado tiránico o gobierno mundial, que implique la liquidación de las soberanías como paso previo a la disolución de los Estados nacionales.

La globalización es, en suma, en su inconfesable propósito, antes que todo y sobre todo, un sistema de control mundial, al que se deben subordinar los Estados particulares hasta llegar a su total desaparición.

Este gobierno mundial, eufemísticamente llamado “nuevo orden”, lo describe M. Schooyans (2002) como una concentración extrema de poder, que ya se está produciendo desde nuestros ojos incrédulos. En efecto, dice:

El superestado que está emergiendo será un directorio anónimo cuyos mecanismos serán legión. Los totalitarismos “clásicos” del siglo XX tenían dictadores perfectamente visibles y sus regímenes se dotaban de instituciones a las que era lícito describir. El nuevo totalitarismo que se está implantando en nombre del orden jurídico internacional es colectivo, anónimo, sin rostro. Es un totalitarismo cuyo poder ilimitado se difracta en los tribunales, como hemos señalado con frecuencia, pero también en la declaración sobre los defensores de los derechos humanos, en el AMI, en las ONG, en las redes mundiales de comunicación, y en ciertas organizaciones regionales, como la Unión Europea. Todos ejercen presión para acelerar el proceso de concentración mundial.¹⁴

De lo dicho hasta aquí, se infiere con toda claridad que no es conveniente para la soberanía e independencia de los Estados nacionales, la aceptación acrítica e ingenua de la globalización y su discurso como una meta positiva, según postulan tantos juristas y politólogos de diferentes ideologías y ubicaciones políticas, que están de acuerdo en que el Estado mundial o “*plurinacional*”, se trague las soberanías nacionales en aras de un Estado supranacional.

¹⁴ Schooyans, Michel, *La cara oculta de la ONU*, Editorial Diana, México, 2002, pág. 144.

CONCLUSIONES

1. La globalización, según se evidencia, ya no es otra cosa sino el sometimiento de los Estados, hoy todavía libres y soberanos, a una gran tiranía mundial, que ya comienza a ejercerse a través de los grandes centros financieros internacionales, para tener mano libre en el saqueo económico de los países globalizados.

2. La globalización es una concepción política perversa, inicua e injusta, que debe ser rechazada por gobernantes lúcidos y patriotas, que no se dejen engañar por su discurso doloso.

3. En consecuencia, en vez de globalización postulamos un "humanismo ecuménico", que mantenga viva en la conciencia de los habitantes de cada nación su pertenencia a la humanidad como una "communitas orbis" o comunidad universal del género humano, natural, inmutable, permanente, superior y, por lo mismo, anterior y distinta, en el tiempo y el espacio, a toda sociedad de naciones, comunidad de la cual todos los mexicanos formamos parte, junto con los habitantes de otras naciones.¹⁵

4. Sostener y oponer a la revolución globalizadora, la tesis de que los Estados nacionales no solo son necesarios para evitar una inicua y monstruosa concentración de poder mundial, sino también para hacer posible una más eficiente administración para buscar el orden y la paz, y sobre todo para buscar una directa vigilancia para el triunfo de la justicia en el mundo, lo cual sería imposible frente al despotismo levitánico del Estado mundial.

5. Defender la tesis de que la división de la humanidad en naciones libres y soberanas, es de derecho natural y, por lo tanto, conveniente al bienestar de la especie humana y de cada nación en particular.

6. Defender el principio postulado por el inciso b, fracción II del Artículo 3.º constitucional, el cual haciendo referencia a la educación dice: "Será nacional, en cuanto —sin hostilidades ni exclusivismos— atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura".

¹⁵ Carro, Venancio Diego, La "communitas orbis" y las rutas del derecho internacional, según Francisco de Vitoria, Imprenta Merino, Santander, España, 1962, págs. 48-49.

BIBLIOGRAFÍA

- Cabrera Beck, C. G. (2004). *El nuevo federalismo internacional. La soberanía en la unión de países*. México: Editorial Porrúa/Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac (coedición).
- Carro, V. D. (1962). *La "communitas orbis" y las rutas del derecho internacional, según Francisco de Vitoria*. Santander, España: Imprenta Merino.
- Castro, J. V. (2000). *Hacia el sistema judicial mexicano del siglo XXI*. México: Editorial Porrúa.
- Chomsky, N. *Estados canallas. El imperio de la fuerza en los asuntos mundiales*. Editorial Paidós.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2014). México: Tax Editores Unidos, S. A. de C. V.
- Dabin, J. (2003). *Doctrina general del Estado. Elementos de filosofía política*. México: UNAM.
- Feder, G. *Economía de éxito*. México, 2002.
- Feder, G. "Manifiesto contra la Usura" (Esta enfermedad del mammonismo), 1932.
- Neuman, E. (1995)- *Victimología supranacional. El acoso a la soberanía*. Buenos Aires: Editorial Universidad.
- Sáenz, A. (2002). *El nuevo orden mundial en el pensamiento de Fucuyama*. 3.^a edición. Guadalajara, Jalisco: Editorial APC.
- Schooyans, M. (2002). *La cara oculta de la ONU*. México: Editorial Diana.